Quillota
Municipalidad

Quillota, 10 de Diciembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 12.132/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2345 de 04 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta N°6951 de 10 de Octubre de 2019, que aprueba el Addendum de Convenio con fecha 09 de Septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°6951 de 10 de Octubre de 2019, que aprueba el Addendum de Convenio con fecha 09 de Septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, y la I. Municipalidad de Quillota;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** la siguiente Resolución Exenta:

Quillota

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPTO. DE SALUD
SECRETARÍA
Recepción: 10/12/19

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°822 de fecha 07.10.2019

6951

RESOLUCION EXENTA N°

10 OCT. 2019

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloria General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado **"Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar"** el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1877 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **"Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar"**, en la Comuna de Quillota.

3.- El addendum suscrito con fecha 09 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, vienen modificar los recursos y Centros de Salud financiados correspondientes al ""**Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar"**, en la comuna de Quillota.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 09 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de septiembre 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido reforzar el **Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar"**. Cuyo objetivo es fortalecer el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y Resolutividad de la atención sanitaria de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1214 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2018**, asimismo, y **Resolución Exenta N°144, de fecha 08 de febrero de 2019**, que distribuye recursos, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, la ampliación de marco presupuestario de dicho Programa, reconociendo CECOSF que eran financiados con recursos propios, a través de la **Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de Agosto de 2019**, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a lo informado por el Ministerio de salud a través de la Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de agosto de 2019, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y Centros de salud financiados, quedando este de la siguiente manera:

"El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, un monto extraordinario correspondiente a la suma de **$66.561.095.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del **"Centros Comunitarios de Salud Familiar"**. Esto significa la ampliación de financiamiento para funcionamiento de Centros Comunitarios de Salud Familiar, de 1 a 2 Centros, **"CECOSF Cerro Mayaca"**, dependiente del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Quillota; **"CECOSF Santa Teresita"**, dependiente del Centro de Salud Cardenal.

CUARTA: Los CECOSF deben contar con un **equipo de cabecera**, compuesto por médico de 44 horas semanales, trabajador social, otros profesionales, técnicos, odontólogo y agente comunitarios, los que se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

- **En CECOSF antiguos:**

Profesional o Técnico de salud	N° horas semanales
Medico/a	44
Trabajador Social	22
Otro Profesional categoría B	22
Coordinador CECOSF	22
Otros funcionarios	55
Agente Comunitario	33

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Luis Mella Gajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07.12.2016.

3.- **ASÍGNESE,** a la I. Municipalidad de Quillota, recurso extraordinario por un monto de $66.561.095.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "**Centros Comunitarios de Salud Familiar**". Esto significa la ampliación de financiamiento para funcionamiento de Centros Comunitarios de Salud Familiar, de 1 a 2 Centros, **"CECOSF Cerro Mayaca"**, dependiente del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Quillota; **"CECOSF Santa Teresita"**, dependiente del Centro de Salud Cardenal Silva Henriquez.

4. **DECLÁRESE,** que el addendum se entiende formar parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA/GFT/aeg.
DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar)

En Viña del Mar a 09 de septiembre 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que constã de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido reforzar el **Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar"**. Cuyo objetivo es fortalecer el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y resolutividad de la atención sanitaria de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1214 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2018**, asimismo, y **Resolución Exenta N°144, de fecha 08 de febrero de 2019**, que distribuye recursos, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, la ampliación de marco presupuestario de dicho Programa, reconociendo CECOSF que eran financiados con recursos propios, a través de la **Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de Agosto de 2019**, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a lo informado por el Ministerio de salud a través de la Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de agosto de 2019, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y Centros de salud financiados, quedando este de la siguiente manera:

"El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, un monto extraordinario correspondiente a la suma de **$66.561.095.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del **"Centros Comunitarios de Salud Familiar"**. Esto significa la ampliación de financiamiento para funcionamiento de Centros Comunitarios de Salud Familiar, de **1 a 2** Centros, **"CECOSF Cerro Mayaca" y "CECOSF Santa Teresita"**, ambos dependientes del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Quillota.

CUARTA: Los CECOSF deben contar con un **equipo de cabecera**, compuesto por médico de 44 horas semanales, trabajador social, otros profesionales, técnicos, odontólogo y agente comunitarios, los que se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

- **En CECOSF antiguos:**

Profesional o Técnico de salud	N° horas semanales
Medico/a	44
Trabajador Social	22
Otro Profesional categoría B	22
Coordinador CECOSF	22
Otros funcionarios	55
Agente Comunitario	33

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Luis Mella Gajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07.12.2016.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORIA JURIDICA

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA DIRECCIÓN

D. SOLENE NAUDÓN DIAZ
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTE** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Director de Departamento de Salud 2. Finanzas Salud 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/lcv.-